

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 27 de agosto de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0086352

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta

INFINITY BRANDS

Denominación del Signo: INFINITY BRANDS

Clases y descripción de productos y/o servicios:

3: Cosméticos; cosméticos naturales.

5: Confitería medicinal; productos de confitería medicinales; medicamentos homeopáticos; complementos homeopáticos; suplementos alimenticios; suplementos nutricionales; suplementos nutricionales y alimenticios; complementos alimenticios; medicamentos; productos farmacéuticos homeopáticos.

30: Caramelos de confitería no medicinales; chocolate; chocolate, confitería y galletas para regalo en canastas; productos de confitería.

35: Servicios de tiendas mayoristas de productos de confitería; servicios de tiendas minoristas de productos de confitería; servicios de venta al por mayor de confitería; servicios de venta al por menor en relación con productos de confitería; servicios de venta al por menor o al por mayor de medicamentos; servicios de venta minorista o mayorista de medicamentos; servicios de venta al por mayor de complementos dietéticos; servicios de venta al por menor de complementos dietéticos; servicios de venta minorista en línea de productos cosméticos y de belleza; servicios de venta minorista en línea de productos cosméticos y de belleza, así como de prendas de vestir y complementos.

44: Servicios fitosanitarios [horticultura]; servicios fitosanitarios [servicios de horticultura]; servicios fitosanitarios [servicios hortícolas]; servicios clínicos homeopáticos.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

THE GUMMY BOX S.A.S
Calle 147 #14 76
BOGOTÁ 110111 D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

ALEJANDRA ZAMORA BOTERO, Hacienda Fontanar Nogal 65, CHIA CUNDINAMARCA,
COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.